



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2977)**  
**27 OCTUBRE 2020**

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0088 del 8 de febrero de 2017, No. 0998 del 19 de julio de 2017 y No. 2717 del 18 de diciembre de 2017”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0088 del 8 de febrero de 2017, No. 0998 del 19 de julio de 2017 y No. 2717 del 18 de diciembre de 2017”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0088 del 08 de febrero de 2017, “*Por la cual se asignan doscientos noventa y seis (296) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia en el departamento del Caquetá*”, dentro de la cual se encuentra el hogar encabezado por MARIA ESTER PULIDO ZAMBRANO identificada con número de cédula 26444402.

Que Fonvivienda expidió la Resolución 0998 del 19 de julio de 2017, “*Por la cual se asignan doscientos setenta (270) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia en el departamento del Caquetá*” dentro de la cual se encuentra el hogar encabezado por MARIA JAQUET CASTILLO CARDENAS identificada con número de cédula 40773731.

Que Fonvivienda expidió la Resolución 2717 del 18 de diciembre de 2017, “*Por la cual se asignan ciento sesenta (160) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia en el departamento del Caquetá*” dentro de la cual se encuentran los hogares encabezados por LEIDY MARCELA RIVERA CUELLAR identificada con número de cédula 1117514717, CARLOS ARTURO VALLEJO DIAZ identificado con número de cédula 1117487427 y ROSA ALVAREZ CRUZ identificada con número de cédula 40777584.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los siguientes hogares mencionados en el párrafo anterior presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie y les fueron aceptadas a, MARIA ESTER PULIDO ZAMBRANO

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0088 del 8 de febrero de 2017, No. 0998 del 19 de julio de 2017 y No. 2717 del 18 de diciembre de 2017”

identificada con número de cédula 26444402 mediante Resolución 270 del 10 de marzo de 2017, MARIA JAQUET CASTILLO CARDENAS identificada con número de cédula 40773731 mediante Resolución 1348 del 23 de agosto de 2017, LEIDY MARCELA RIVERA CUELLAR identificada con número de cédula 1117514717, y CARLOS ARTURO VALLEJO DIAZ identificado con número de cédula 1117487427 mediante Resolución 1061 del 22 de junio de 2018, y ROSA ALVAREZ CRUZ identificada con número de cédula 40777584 mediante Resolución 200 del 12 de marzo de 2018.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que mediante Resolución No. 0573 del 12 de marzo de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 16 de marzo de 2020 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el denominado Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá.

Que mediante Resoluciones Nos. 1098 del 23 de junio de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 25 de junio de 2020 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el denominado Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, mediante Actas Cavis UT No. 1264 del 14 de julio de 2020 cuya captura fue realizada por la Caja de Compensación Familiar Comfaca en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 25 de agosto de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 25 de agosto de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0088 del 8 de febrero de 2017, No. 0998 del 19 de julio de 2017 y No. 2717 del 18 de diciembre de 2017”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 03 de septiembre de 2020, radicada con el No.2020EE0066348.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01691 del 15 de septiembre de 2020 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y la Fiduciaria Bogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, es de 64 SMLMV, de la vigencia 2017.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos veinte millones mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$220.001.440,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificado en los listados de los hogares en el quinto (5) renglón, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>VR. SFV ANTERIOR</b>
26554157	ANA RUT	ANACONA ORDOÑEZ	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA	\$ 16.068.000

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0088 del 8 de febrero de 2017, No. 0998 del 19 de julio de 2017 y No. 2717 del 18 de diciembre de 2017”

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cinco (05) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01691 del 15 de septiembre de 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CAQUETÁ**

**MUNICIPIO: FLORENCIA**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN LA GLORIA IV ETAPA**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1117492997	YINETH	SIERRA GRIZALES	\$47.213.888,00
2	1116205199	VICENTE ALSDRUAL	BERMUDEZ BERMUDEZ	\$47.213.888,00
3	30505836	LORENA	TEJADA JIMENEZ	\$47.213.888,00
4	40762579	BENEDICTA	MONTAÑO	\$47.213.888,00
5	26554157	ANA RUT	ANACONA ORDOÑEZ	\$31.145.888,00
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$220.001.440,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 0088 de 8 de febrero de 2017, Nro. 0998 de 19 de julio de 2017 y Nro. 2717 de 18 de diciembre de 2017, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO.** - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, corresponderá a las liberadas por los hogares que presentaron renunciaciones. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTICULO CUARTO.** - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución,



“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0088 del 8 de febrero de 2017, No. 0998 del 19 de julio de 2017 y No. 2717 del 18 de diciembre de 2017”

se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.** – El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, del hogar representado por la persona relacionada en el quinto (5) renglón del artículo primero del presente acto administrativo y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.** - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo

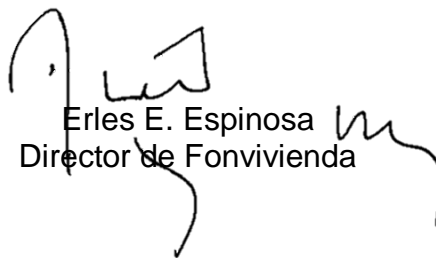
**ARTICULO SEPTIMO.** – Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 OCTUBRE 2020

  
Erles E. Espinosa  
Director de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Daniel Contreras

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0  
Fecha:10/06/2020  
Código:GDC-PL-11  
Página 6 de 6